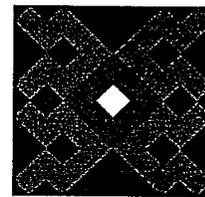


DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

RECIBIDO
20 JUN 2023
12:53



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de junio del 2023.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA LXV LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:46 hrs
20 JUN 2023
Con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DISTRITO XIII

OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIPUTADA HAYDEÉ REYES SOTO.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente las mujeres han luchado por la igualdad de derechos y oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad, incluida desde luego la participación política. A pesar de los avances significativos en las últimas décadas, persisten desigualdades de género en la representación política.

Reconocer la historia de las luchas feministas y las conquistas obtenidas hasta ahora, nos permite comprender la importancia de la paridad de género como una herramienta para garantizar una democracia más inclusiva y representativa.

Al hablar de paridad de género se hace referencia a "una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida, (política, económica y social)."¹ Además, actualmente es un indicador para medir la calidad democrática de los países.

¹Alcances de la Paridad en las candidaturas a la Gubernatura y su viabilidad en Oaxaca

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



La historia de opresión, discriminación y violencia sufrida por las mujeres a nivel global ha generado la creación de un conjunto de principios y normas internacionales. Estos instrumentos buscan que los Estados que son parte de ellos, se comprometan a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de género.

En este sentido, diversos organismos internacionales han reconocido el derecho de las mujeres a participar activamente en la gobernanza de su nación, así como en los niveles local y municipal. Además, se ha enfatizado su derecho a acceder y formar parte del servicio público. Un claro ejemplo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece en su artículo 21 lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.²*

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 25 menciona:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*

https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/Paridad_en_Gubernatura.pdf

² Declaración Universal de los Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.³

Es decir, a nivel global, se han adoptado numerosas medidas y políticas para promover la igualdad de género. Estas incluyen la adopción de leyes y políticas de igualdad de género, la implementación de cuotas de género en la representación política, la promoción de la participación económica de las mujeres, el fortalecimiento de la protección contra la violencia de género y la promoción de la educación inclusiva y equitativa.

La igualdad de género es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas. La promoción de la igualdad de género contribuye a la reducción de la pobreza, la mejora de la salud y la educación, el empoderamiento de las mujeres, la promoción de la paz y la justicia, y el impulso del crecimiento económico sostenible.

La lucha por la paridad de género en México ha sido una prioridad para promover la igualdad y la participación equitativa en la vida política. A lo largo de los años, se han impulsado reformas legales y políticas para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular.

En México, a partir de la reforma a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada el 10 de febrero de 2014, se estableció el deber de los partidos políticos de garantizar la paridad entre los sexos en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el artículo 41 en su párrafo tercero fracción primera el cual establece:

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Sin embargo, a pesar de los avances legales y normativos, las mujeres han enfrentado desafíos considerables al aspirar a las gubernaturas en México. Estos desafíos incluyen estereotipos de género arraigados, falta de financiamiento y apoyo partidista, así como la violencia política de género.

A pesar de esto, hubo avances significativos en 2015, cuando se eligieron las primeras dos gobernadoras en la historia de México: Claudia Pavlovich en Sonora y Claudia Sheinbaum en la Ciudad de México. Estos hitos representaron un paso importante hacia la inclusión y la paridad de género en la política.

Pues a partir de establecer el principio de paridad de género en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que se garantice una igualdad sustantiva, en este sentido se tienen que tomar en cuenta que, para la presentación de las candidaturas, las mujeres y hombres se encuentren con las mismas oportunidades de acceder a los cargos de representación popular.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



En este sentido es indispensable que en nuestro estado contemos con una verdadera democracia paritaria, pues resulta fundamental poder encontrarnos en un estado con igualdad de oportunidades, donde como mujeres podamos acceder a espacios públicos en igualdad de condiciones respecto de los hombres.

Es importante poder realizar una reforma constitucional que garantice a las mujeres el acceso al cargo público en la candidatura a la gubernatura del estado, de esta manera erradicamos barreras y prácticas que limitan la participación política a través de modelos patriarcales en sus diversas modalidades, pues aún podemos visibilizar que existe un trato desigual a las mujeres en todos los ámbitos.

Cabe resaltar que a través de acciones afirmativas por los organismos electorales y órganos jurisdiccionales en materia electoral, tanto federal como local, han expresado y establecido las bases para poder alcanzar la igualdad sustantiva, sin embargo, aún falta garantizar que, en los procesos de renovación de las gubernaturas en todos los estados, las mujeres tenemos el derecho de ser postuladas en igualdad de condiciones; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** un segundo párrafo y las fracciones I, II y III al artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 67. ...

Los partidos políticos con registro nacional y local garantizarán el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo siguiente:

I. Si la persona Titular de la Gubernatura es hombre, todos los partidos políticos nacionales y locales, deberán postular a una mujer en el siguiente Proceso Electoral. Pero si la Gubernatura en turno recae en una mujer, dichos institutos estarán en la posibilidad de postular libremente

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



a un hombre en el proceso electoral subsecuente o nuevamente a una mujer.

II. Las coaliciones, candidaturas comunes o cualquier otra forma de asociación electoral prevista en ley, así como los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en un proceso electoral ordinario para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, también estarán obligados a cumplir con el principio de paridad en los términos previstos en los párrafos anteriores.

III. La regla prevista en la fracción I del presente artículo referente a la postulación exclusiva de mujeres, no será aplicable a las candidaturas independientes que se registren en el Proceso Electoral respectivo, con independencia del número que éstas sean.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de junio del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)